

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0615/2024.

Sujeto Obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Comisionado Ponente: Julio César Bonilla Gutiérrez.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar. **EDG/EATA** 

### ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA



#### Ciudad de México a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

# Síntesis Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0615/2024

Sujeto Obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

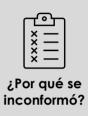


¿Qué solicitó la parte recurrente?



Información relacionada con accidentes en escuelas de la SEP.

A través de diversas manifestaciones.



¿Qué resolvió el Pleno?



**DESECHAR** al no haberse desahogado la prevención realizada en los términos en que fue solicitada.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez Palabras Clave: Prevención, no desahogó, improcedente.



## **ÍNDICE**

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	4
III. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Improcedencia	6
III. RESUELVE	9

## **GLOSARIO**

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto  Transparencia  Uniformación Pública, Protección de Dato Personales y Rendición de Cuentas de Ciudad de México	
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía Gustavo A. Madero	Alcaldía Gustavo A. Madero

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0615/2024** 

**SUJETO OBLIGADO:** 

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**COMISIONADO PONENTE:** 

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.<sup>2</sup>

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.0615/2024, interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero en sesión pública se DESECHA el recurso de revisión por no haberse desahogado la prevención, conforme a lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

I. E veinticinco de enero, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información de la parte recurrente, a la que correspondió el número de folio 092074424000183 a través de la cual requirió lo siguiente:

Al alcalde se le ha informado de accidentes en escuelas de la SEP en su demarcación que han mandado a niños niñas al hospital, por falta de mantenimiento, por lo anterior y ante su falta de atención y a pesar de la instrucción del presidente de atender este asunto, hoy se dio un accidente más que terminó con una niña en el hospital, un portón doble de metal de 5 por 2.5 metros de fierro, donde salen los niños, por lo tanto documente desde que llegó como delegado y alcalde, se le solicitan todos sus contratos, actas de entrega de cada inmueble y los que tiene programados para este año y que va hacer si hay un niño muerto por su omisión o que se le informe en la mañanera sus omisiones. (Sic)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.



info

II. En ocho de febrero, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntó el oficio AGAM/DGA/DF/0312/2024 y AGAM/DESCUGIRPC/0270/2024, firmado por la Dirección Ejecutiva de Seguridad

AGAM/DESCOGIRPC/02/0/2024, Illinado poi la Dirección Ejecutiva de Segundad

Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y por la Dirección de

Finanzas, al tenor de lo siguiente:

> Hizo del conocimiento que dentro del Programa Anual de Obras Públicas para el

ejercicio presupuestal 2024, se llevará a cabo el proyecto de obra "Rehabilitación y

mantenimiento de espacios en escuelas de nivel básico, incluyendo mallas sombra y

bardas perimetrales, así como bibliotecas públicas", ubicadas dentro del perímetro

de la Alcaldía, con una inversión anual de \$103,180,000.00 (Ciento tres millones

ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con la rehabilitación de las instalaciones de

136 escuelas públicas de nivel básico y 11 bibliotecas públicas, incluyendo la

atención de mallas sombras. Se realizarán trabajos consistentes en cambio de loseta

cerámica, pintura en muros, impermeabilización, instalaciones eléctricas,

instalaciones hidrosanitarias, cancelería y herrería.

Asimismo, proporcionó el presupuesto destinado al mantenimiento, conservación y

rehabilitación de infraestructura educativa, durante el período de 2018 a 2023, como

se muestra en el siguiente cuadro anexo al presente con la información tal y como

obra en los archivos internos que detenta esta área.

> Respecto al resto de los cuestionamientos informó su imposibilidad para atenderlos

favorablemente, dado que la información requerida no se encuentra dentro del ámbito

de su competencia, toda vez que la Dirección no genera, no detenta, ni administra la

misma.





AÑO	PROYECTO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES REALIZADAS	EJERCIDO
2023*	O23NR0061	Rehabilitación y mantenimiento de espacios en escuelas de nivel básico, incluyendo mallas sombra y bardas perimetrales.	Se llevará a cabo la Rehabilitación y mantenimiento de 170 (ESC) realizando trabajos de azolvamientos en las tuberías de drenaje, muebles sanitarios rotos o deteriorados y lámparas que agotaron su vida útil, desgaste de pintura, desgaste de acabados que se pueden desgajar, impermeabilizantes que ya no cumplen su función, muros con grietas que pueden colapsar, falta de mallas ciclónicas en los perimetros de los planteles, fugas de agua en las instalaciones hidraulicas y sanitarias, humedad y goteras en los plafones de los salones, problemas en el sistema de bombeo de agua en cistemas, variaciones de voltaje en los tableros eléctricos, falta de accesorios eléctricos (apagadores y contactos), grietas y cuarteaduras en pisos de los patios; rehabilitación de bardas perimetrales y mallas sombras, entre otros.	82,555,600.00
2022	O22NR0022	Rehabilitación y mantenimiento de espacios en escuelas de nivel básico, incluyendo mallas sombra y bardas perimetrales.	Para la Rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos se realizan trabajos de azolvamientos en las tuberías de drenaje, muebles sanitarios rotos o deteriorados y lámparas que agotaron su vida útil, desgaste de pintura, desgaste de acabados que se pueden desgajar, impermeabilizantes que ya no cumplen su función, muros con grietas que pueden colapsar, falta de mallas ciclónicas en los perimetros de los planteles, fugas de agua en las instalaciones hidráulicas y sanitarias, humedad y goteras en los plafones de los salones, problemas en el sistema de bombeo de agua en cistemas, variaciones de voltaje en los tableros eléctricos, falta de accesorios eléctricos (apagadores y contactos), grietas y cuarteaduras en pisos de los patios; rehabilitación de bardas perimetrales y mallas sombras, entre otros.	142,953,248.25
2021	O21NR0139	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura pública en planteles educativos de la Alcaldia Gustavo A. Madero.	El recurso se destinó a las obras de mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura pública en planteles educativos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, atendiendo los puntos críticos planteados por cada una de las escuelas para proporcionar los niveles adecuados de seguridad, bienestar e higiene.	35,093,350.01
2020	O20NR0091	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa.	Se ejecutaron 68 obras de mantenimiento, conservación y rehabilitación a escuelas, como es la colocación de impermeabilizante, instalaciones hidráulicas, reparación de muros con grietas, entre otros, así como la construcción de comedor escolar, arco techo y barda perimetral.	53,518,457.44
22019	O02D79004	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa	Con el proyecto de inversión se atendieron 241 inmuebles ejecutándose los siguientes trabajos: acabados, recubrimientos y revestimientos en pisos, muros, plafones, aplanados e impermeabilización, con la finalidad de darle un mejor aspecto visual e incluso darle una mayor protección. En trabajos de albañilería se construyeron columnas, trabes, muros, cerramientos, niveles, reparación y reposición de pisos, construcción y reposición de bardas perimetrales, e instalación de muros o bardas perimetrales en algunos casos que fue necesario. Herrería y cancelería: Fabricación e instalación de puertas, ventanas, persianas, marcos, chambranas, protecciones, barandales y celosías. Instalaciones eléctricas: se renovaron los accesorios (apagadores y contactos), luminarias ahorradoras de energía al interior de cada salón u oficina, cableado y el correcto funcionamiento de los tableros eléctricos. En instalaciones hidráulicas se mejoraron las instalaciones de tuberías, conexiones, ramaleo, mobiliario y cisternas necesarias para la correcta distribución del agua. La diferencia entre el presupuesto modificado y ejercido se debe a que este quedó registrado en el pasivo circulante, lo cual está ligado al nivel del avance fisico.	8,649,188.22



AÑO	PROYECTO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES REALIZADAS	EJERCIDO
2018	O02D78002	Brindar mantenimiento a diversos planteles escolares en la Alcaldia Gustavo A. Madero.	El mantenimiento a 8 planteles escolares, ubicados dentro de la Delegación Gustavo A. Madero, considera los siguientes trabajos a realizar: Albañilería, herrería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, aplicación de pintura de esmalte, impermeabilización, piso de loseta, acero estructural, luminarias, lámina galvanizada, mamparas porcelanizadas, muebles de baño, según sea el caso.	7,450,387.02
	O02D78020	Trabajos de Rehabilitación a 27 Planteles Escolares de nivel básico, en diversas ubicaciones de la Delegación Gustavo A. Madero.	Por medio de este proyecto se considera trabajar en los puntos críticos de las 27 escuelas seleccionadas, con el fin de proporcionar los niveles adecuados de seguridad, bienestar e higiene. Los trabajos que se van a realizar son de albañileria, herreria, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, aplicación de pintura de esmalte, impermeabilización, piso de loseta, acero estructural, luminarias, lámina galvanizada, mamparas porcelanizadas, muebles de baño, según sea el caso.  1. J.N. Compositores Mexicanos, 2. J.N. Enrique Dunant, 3. J.N. República de Venezuela, 4. J.N. Maria Pérez Valiente, 5. J.N. Vicente Riva Palacios, 6. J.N. Wolfgang Amadeus Mozart, 7. J.N. Zacatenco, 8. E.P. José Vicente Villada, 9. E.P. Luis G. Lozano, 10. E.P. Juana de Asbaje, 11. E.P. Maestro Carlos González Peña, 12. E.P. Mahatma Gandhi, 13. E.P. Club de Leones La Villa 2, 14. E.P. Anastasio Gaona Duran, 15. E.P. Ernesto Alconedo, 16. E.P. Efrén Valenzuela, 17. E.P. Manuel Ávila Camacho, 18. E.S.D. Ángel Ma. Garibay No. 138, 19. E.S.D. Alfredo Nobel No. 216, 20. E.S.D. Álvaro Obregón No. 271, 21. E.S.D. Leyes de Reforma. No. 283, 22. E.S.D. Rufino Tamayo No. 272, 23. E.S.D. República de Paraguay No. 78, 24. E.S. Téc. Ciencia y Tecnología No. 32, 25. E.S. Téc. Wilfrido Massieu No. 50, 26. E.S.D. Max Planck No. 146, 27. E.S. Téc. Lázaro Cárdenas No. 35)	35,975,574.45
	O02D78027	Rehabilitación de infraestructura educativa en la Delegación GAM.	El proyecto consiste en rehabilitar 2 escuelas realizando los siguientes trabajos: Escuela GAM 1, Sin Nombre, ubicado en San Juan de Aragón, Av. Loreto Fabela: Continuar con la segunda etapa, realizando trabajos de rehabilitación, redes hidrosanitarias y eléctricas, así como acabados. Escuela GAM 2, Sin Nombre, ubicado a un costado del Deportivo Hermanos Galeana: Continuar con la tercera etapa en la rehabilitación de edificios de aulas y laboratorios, realizando trabajos de albafilería, herrería, cancelería, redes hidrosanitarias y eléctricas.	44,433,037.25
	O02D78041	Rehabilitación en 10 planteles escolares de nivel básico, en diversas ubicaciones de la Alcaldía Gustavo A. Madero,	Por medio de este proyecto se considera trabajar en los puntos críticos de las 10 escuelas seleccionadas, con el fin de proporcionar los níveles adecuados de seguridad, bienestar e higiene. Los trabajos que se van a realizar son de albañilería (reparación de pisos y techos, rehabilitación de trabes y columnas, entre otros); herrería y cancelería (instalación de puertas, ventanas, marcos, chambranas, entre otros), instalaciones eléctricas (luminarias tipo Led y aditivos metálicos, fluxómetros.	

<sup>\*</sup> Cifra preliminar al 31 de diciembre.

> Por su parte la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión

Integral de Riesgos y Protección Civil se declaró incompetente para atender a la

solicitud.

info

III. El trece de febrero, la parte recurrente presentó su recurso de revisión, señalando

inconformidad en los siguientes términos:

Como se percatará el INFODF muchas cifras y datos pero incumple con sus obligaciones de transparencia, No entrega puntualmente todo lo solicitado con

máxima publicidad; una cosa son proyectos y otra contratos, una cosa son montos

y destino especifico a lo solicitado y otra cosa son las actas de entrega de cada escuela y de 2024 se le olvido entregar y tener toda la información solicitada en su

portal y en la PNT, por el tema de la niña hospitalizada también fue omisa la alcaldía.

(Sic)

IV. Mediante acuerdo del quince de febrero, el Comisionado Ponente, previno a la parte

recurrente, a efecto de que aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad

que le causa, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica

la Ley de Transparencia, en su artículo 234, especificando qué parte de la respuesta le

causa agravio e indicando en qué forma o parte la respuesta no se satisfacen sus

requerimientos, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta,

toda vez que el folio al que se refiere en el recurso de revisión es diverso al folio de origen.

Ello, con el apercibimiento de que, para el caso de que no desahogara la prevención

realizada, el presente recurso de revisión se tendría por desechado.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de

que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan

por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDOS II.

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es

competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con

fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de

la Constitución Federal: 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220,

233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así

como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14

fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México.

**SEGUNDO.** Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en

el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las

causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden

público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de

rubro IMPROCEDENCIA<sup>3</sup>.

**h**info

Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es

improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV,

de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión

será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención

formulada en los términos establecidos.

Así entonces, dicha prevención fue oportuna, toda vez que, en la interposición del recurso,

este no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 237 de la Ley de

Transparencia que a la letra dicta:

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988





## Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

#### VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Razones y motivos que deben estar acordes con el artículo 234 de la Ley de Transparencia, el cual a la letra señala:

#### Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado:
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o XIII. La orientación a un trámite específico.

Lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte

solicitante, en atención a que el agravio interpuesto no guarda relación con los

requerimientos de la solicitud. Derivado de ello, la prevención fue procedente.

Por lo tanto, se determinó prevenir a la parte recurrente, con vista de la respuesta emitida,

para efectos de que pudiera inconformarse acorde a las citadas causales del artículo 234

de la Ley de Transparencia.

info

De manera que, dicha prevención se tuvo por notificada a quien es solicitante el día veinte

de febrero; por lo que, el término de 5 días para el desahogo de la prevención corrió del

veintiuno al veintisiete de febrero, sin que dentro de ese plazo se haya localizado escrito,

promoción o manifestación alguna de la parte recurrente tendiente a desahogar la citada

prevención.

Por lo tanto, en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia lo

procedente es desechar el recurso de revisión citado al rubro, en razón de que quien

es recurrente no desahogó en los términos solicitados por este Instituto la prevención

realizada.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México:

III. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y

con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el

recurso de revisión citado al rubro.



info

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.